



Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054- 452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

## Ordenanza Municipal

Nro. 693-2019-MDMM

Mariano Melgar, 24 de Junio del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ACORDÓ.





RIDICA

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Junio del 2019, el Informe N° 058-2019-GAT-MDMM de fecha 27 de mayo del 2019 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Dictamen Legal N° 308-2019-GAJ-MDMM de fecha 14 de junio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre proyecto de "Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para aplicar a las deudas tributarias en moneda nacional, respecto de los tributos que administra la municipalidad distrital de Mariano Melgar", y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídicos

Que, por el principio de legalidad, los agentes de la administración pública, sujetan sus actuaciones a la normatividad vigente lo que se denomina modernamente "Vinculación Positiva de Administración de la Ley";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; señ**da** gue "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de **los** servicios públicos locales y **el desarro**llo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40°, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordado con el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú que otorga rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;





Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054- 452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Que, según el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el D.S. Nº 133-2013-EF, y artículo 9° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, lo gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerarlos, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley;

Apaldad Day

Que, esta municipalidad recauda, administra y fiscaliza el Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines, Serenazgo, entre otros Tributos, dentro de su jurisdicción, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;



Que, según el artículo 33° del TUO del Código Tributario, aprobado por el D.S. Nº 133-2013-EF, y sus modificatorias establece que "La SUNAT fijará la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra o cuyas recaudaciones estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio – TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT (...)";

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 17 de febrero del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria ha fijado una tasa de interés moratorio (TIM) en 1.2% mensual, vigente a partir del 01 de marzo del 2010;

Que, mediante Informe N° 058-2019-GAT-MDMM de Gerencia de Administración Tributaria ante la necesidad de fijar la Tasa por Interés Moratorio Mensual (TIM), para aplicar a las deudas tributarias en moneda nacional respecto de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el mismo que debe ser aprobado por ordenanza por encuadrarse dentro de la normatividad aplicable sobre la materia;

Que, mediante Dictamen Legal N° 308-2019-GAJ-MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio – TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente por los administrados del distrito de Mariano Melgar;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, luego del debate correspondiente el Concejo Municipal Distrital aprobó por mayoría en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de junio del 2019, la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) PARA APLICAR A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS EN MONEDA NACIONAL, RESPECTO DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

RITAL DE ANA DE RITAL DE ANA JURIDICA AREQUIPA

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar en 1.2% la Tasa de Interés Moratorio Mensual (TIM) que se aplicara a las deudas tributarias en moneda nacional, respecto de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Tasa de interés moratorio que se apruebe por la respectiva ordenanza infinicipal, se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración infibutaria (SUNAT) no modifique el valor porcentual de TIM, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que administra por debajo de la Tasa de Interés Moratorio que se apruebe.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, la responsabilidad del debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPÓNGASE que la Oficina de Secretaria General publique la presente. Ordenanza Municipal de acuerdo a ley.



RIA JURIDICA



Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054-452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAO.

Abog. Niguel Angel Pineda Avalos Jefe de la Oficina de Secretaria General